

76001400302820220055600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Cali, 29 de septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1332
Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Septiembre De Dos Mil Veintidós
(2022).

RADICACION: 76001400302820220055600

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía propuesta por FRANZ MURILLO LONDOÑO mediante apoderada judicial contra el señor ALEXANDER CARDONA GUEVARA no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

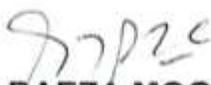
RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.-ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador, realizando la anotación en el sistema, no hay lugar a entregar documentos en

76001400302820220055600
C.S.G.

físico teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual conforme el decreto 806 de 2020, el cual quedo vigente permanente por medio de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 30 DE 2022**

Ángela María Lasso